



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 00433.1 / 2021.pdf

RECLAMANTE:
RECLAMADO:

NIF
CIF

En Madrid, a 21 de octubre de 2021, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación CONFEDERACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de COLEGIO OFICIAL

INGENIEROS DE TELECOMUNICACIÓN, debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en lo siguiente: el reclamante solicitó los servicios de la compañía en noviembre de 2019, efectuando la cancelación de la portabilidad en tiempo y forma. En el momento de notificarle la cancelación de la portabilidad, se ha efectuado la devolución de los equipos en tiempo y forma y conforme a las pautas indicadas por la mercantil. Sin embargo, le reclaman un importe de 150,34 euros por gastos de instalación. Solicita rectificación de la facturación indebida, que dejen de reclamarle una deuda indebida y que no incluyan sus datos en registros de solvencia patrimonial.

La parte reclamada alega que las Condiciones Generales de Contratación establecen que "Por la instalación del Servicio Fijo con tecnología de Fibra ##### incurre en un coste de ciento cincuenta (150) euros que deberá ser abonado por el Cliente en la primera factura tras la instalación. No obstante, dicho coste podrá ser asumido parcial o totalmente por ##### y sólo será repercutido en la factura del Cliente en el caso de que se dé de baja del Servicio de Fibra dentro del **plazo** establecido en las Condiciones Particulares. Transcurrido el periodo acordado con el Cliente en las Condiciones Particulares, si continúa activo el Servicio de Fibra, ##### renuncia al cobro de los costes de instalación no repercutidos al Cliente". En base a lo anteriormente expuesto, no procede abono o recalcuro por los conceptos reclamados en el escrito de **reclamación** presentado por #####. En otro orden de cosas, informarle que la cuenta cliente ##### presenta un importe pendiente de 150.34€, impuestos indirectos incluidos, en concepto de la devolución de la factura de fecha de emisión 1 de diciembre de 2019, y cuya reconvencción expresa solicitamos mediante este acto. Que, el #####ha sido excluido de cualquier fichero de solvencia patrimonial negativo que, en su caso, hubiera sido incluido por #####.

La parte reclamante manifiesta que, pese a los requerimientos efectuados por esta parte, la compañía no ha procedido a efectuar entrega de grabación de contrato, donde se puede comprobar que en ningún momento informaron del cobro de gastos de instalación. Reitera que esta parte ejerció el desistimiento del contrato en tiempo y forma, solicitando la cancelación de la portabilidad antes de que la misma se hiciera efectiva. Además, señala que no se ha procedido a la completa ejecución del contrato por parte de la empresa reclamada, ya que no han completado la portabilidad en el momento de ejercitar el derecho de desistimiento y la solicitud de cancelación.



Comunidad de Madrid

De la misma forma, solicita que la empresa reclamada rectifique la facturación indebida, cese la **reclamación** dirigida contra su persona por una deuda indebida. No incluyan sus datos en registros de solvencia patrimonial, y en caso de que hayan procedido a la inclusión, efectúen la cancelación del mismo.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y la parte reclamada comparecen a la audiencia por escrito.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **ESTIMAR TOTALMENTE** la pretensión formulada por la parte reclamante. Se ha analizado las manifestaciones y documentación de las partes, y se ha solicitado la portabilidad teniendo la instalación de la fibra ya hecha. Además, no se ha recibido servicio por parte de #####, no existiendo consumo y teniendo el reclamante derecho al desistimiento. Por lo tanto, se acuerda **la anulación de la factura de fecha de emisión 1 de diciembre de 2019 por importe de 150.34€**, impuestos indirectos incluidos. Se desestima la reconvención solicitada por la reclamada.

La empresa reclamada efectuará los trámites necesarios para **excluir** los datos del reclamante de cualquier registro de solvencia patrimonial en que pudiera haber sido incluido.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que a día de la fecha ya lo hubiera efectuado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.



Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.